DEP. PROYECTOS

SOLIUN

NIT. 900.768.458-0

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
RESPONDER CITAR RADICAR
1-2025-22389
Fecha: 2025-04-15 16:07:54
Anexos: 3+2 CD Folios: 1
Asunto: REMISION DIAGNOSTICO LINEA BASE AMBIENTAL CTO 1753 DE 2024
Destino: SUBSEC.COORD.OPERAT
Tipo: COMUNICACION ENTRADA
Origen: SOLIUN SAS

SDHT-1728-2024-070

Bogotá D. C., 15 abril de 2025

Señores
**SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT**
**SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES**
**Supervisor**
La ciudad

**Referencia:** Contrato No. 1753 de 2024 cuyo objeto es **"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL ECOBARRIO NUEVA CASTILLA EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO PRIORIZADO POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT"**

**Asunto:** **Remisión Diagnostico- Línea Base Ambiental**

Cordial Saludo,

Por medio de la presente comunicado y conforme a lo establecido en la documentación contractual, la interventoría, Soliun SAS, se permite remitir entregables **Remisión Diagnostico- Línea Base Ambiental** aprobados por interventoría del contrato de la referencia, teniendo en cuenta anexo ambiental. Los entregables se describen a continuación:

- Recopilación y análisis de la Información Ambiental
- Diagnóstico y línea Base Ambiental.

Lo anterior para su archivo, conocimiento y fines pertinentes

Sin otro particular,

**ING. RAUL ORLANDO DELGADO CABIATIVA**
**REPRESENTANTE LEGAL**

Anexos: Recopilación y análisis de la Información Ambiental (47 folios+CD)- Diagnostico y línea base ambiental (66 folios +CD)
Con copia: N/A
Elaboro: NR
Reviso: N/A

# REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL ECOBARRIO NUEVA CASTILLA EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO PRIORIZADO POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT



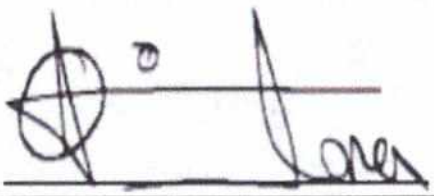
**CONTRATO DE OBRA No. 1753 DE 2024**

**CONTRATISTA: CONSORCIO ANTARES IP**

## RECOPILACIÓN Y ANALISIS DE LA INFORMACIÓN RAI COMPONENTE AMBIENTAL Y SST

**VERSIÓN 1**

**MARZO DE 2025**

| Elaboró: | Aprobó: |
|---|---|
| |  |
| Nombre: Yulieth Andrea Torres | Nombre: Gonzalo E. Quintana V. |
| Cargo: Especialista gestión ambiental | Cargo: Representante Legal |

| CONTROL DE CAMBIOS | | |
|---|---|---|
| Versión | Fecha | Descripción del Cambio |
| 0 | 26/03/2025 | Emisión del documento |
| 1 | 31/03/2025 | Atención de observaciones de interventoría |
| | | |
| | | |

| Vo Bo. Interventoría | |
|---|---|
| Nombre | Yanneth Duarte Almonacid |
| Cargo | Especialista en gestión ambiental Interventoría |
| Firma | |

**CONTENIDO**


**1. INTRODUCCIÓN** ..... 5
**2. OBJETIVOS** ..... 5
2.1 OBJETIVO GENERAL ..... 5
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS ..... 5
**3. GENERALIDADES DEL PROYECTO** ..... 5
**3.1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL PROYECTO** ..... 5
**3.2. RELACIÓN DE PERSONAL MÍNIMO** ..... 6
**3.3. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO** ..... 6
**3.4. ANTECEDENTES DEL PROYECTO** ..... 7
**4. MARCO LEGAL** ..... 9
**4.1. MARCO AMBIENTAL GENERAL** ..... 9
**4.2. MANEJO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL** ..... 10
**4.3. RECURSO SUELO** ..... 11
**4.4. RECURSO AIRE** ..... 12
**4.5. RECURSO AGUA** ..... 14
**4.6. MANEJO DE LA VEGETACIÓN Y PAISAJISMO – FAUNA** ..... 14
**4.7. MANEJO DEL COMPONENTE FORESTAL** ..... 16
**4.8. GESTIÓN DEL RIESGO** ..... 18
**4.9. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** ..... 19
**5. ESTADO ACTUAL DEL AREA DE ESTUDIO** ..... 22
**6. RECOPILACION Y ANALISIS DE LA INFORMACION** ..... 28
**6.1. METODOLOGIA** ..... 29
**6.2. CONSULTA CON ENTIDADES** ..... 29
*6.2.1. Análisis de la información recibida* ..... 31
**6.3. VISITA A CAMPO** ..... 37
**6.4. DOCUMENTACIÓN TECNICA APLICABLE** ..... 38
*6.4.1. Principios de ecourbanismo y construcción sostenible (Decreto 582 de 2023)* 38
*6.4.2. Sistemas urbanos de drenaje sostenibles – SUDS (Decreto 555 de 2021).* ..... 39
*6.4.3. Manual de espacio publico* ..... 40
*6.4.4. Programa de reconocimiento Bogota Construcción Sostenible* ..... 40
*6.4.5. Proyecto Integral de Proximidad Paseo Tintal* ..... 41
**6.5. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE** ..... 42
*6.5.1. Plan ambiental local – UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA KENNEDY 2021 – 2024* ..... 42
*6.5.2. Documento Técnico de Soporte Decreto Distrital 555 de 2021 (Libro 1 – Componente general)* ..... 42
*6.5.3. Actualización plan de manejo ambiental del humedal el Burro y del humedal Techo* ..... 42
*6.5.4. Documento Técnico de Soporte. Formulación de unidades de planeamiento local. Sector suroccidente* ..... 42
**7. LIMITANTES Y DETERMINANTES AMBIENTALES** ..... 42
**8. PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES REQUERIDOS** ..... 43

**9. DOCUMENTOS A ENTREGAR** ..... 44
**10. CONCLUSIONES** ..... 45
**11. BIBLIOGRAFIA** ..... 45

## 1. INTRODUCCIÓN

Este documento contiene la recopilación, revisión, verificación y análisis de la información secundaria para el contrato SDHT 1753 de 2024 con objeto "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL ECOBARRIO NUEVA CASTILLA EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO PRIORIZADO POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT", cumpliendo así con el entregable según el Anexo ambiental y seguridad y salud en el trabajo - SST numeral 12.4 *Recopilación de Análisis de la Información* donde se describe que "*El consultor deberá revisar, recopilar, sistematizar, analizar la información existente respecto al objeto contractual y presentar el respectivo informe técnico, jurídico y ambiental de los Estudios Ambientales y SST, de los proyectos o estudios realizados en contratos de consultoría referentes al objeto contractual o información secundaria disponible, como uno de los insumos para ajustar, complementar, actualizar y/o elaborar los documentos técnicos Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al alcance del contrato*".

## 2. OBJETIVOS

### 2.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar la recopilación, verificación y análisis de la Información - RAI secundaria disponible, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Anexo ambiental y seguridad y salud en el trabajo – SST para el contrato SDHT 1753 de 2024.

### 2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Recopilar toda la información que se encuentre disponible en los componentes Ambiental y SST sobre el contrato SDHT 1753 de 2024, teniendo en cuenta la localización del proyecto.
- ✓ Analizar la información recopilada presentado un documento de compilación de información secundaria- RAI relacionado con los componentes ambiental y SST del contrato.
- ✓ Entregar una valoración de la información recopilada y un análisis de las necesidades de actualización y/o complementación que se requiera para la elaboración de los documentos técnicos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con el alcance del contrato.

## 3. GENERALIDADES DEL PROYECTO

### 3.1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL PROYECTO

La Secretaría Distrital de Hábitat - SDHT, a través Subsecretaría de Coordinación Operativa, convocó a licitación de obra pública de infraestructura social (pliego tipo) SDHT-LP-006-2024, a fin de ejecutar el contrato para los "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL ECOBARRIO NUEVA CASTILLA EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, EN EL MARCO DE LA

ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO PRIORIZADO POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT" con fundamento en los estudios y documentos previos y del sector elaborados por la Subdirección de Operaciones.

**Tabla 1. Datos generales del contrato**

| | |
|---|---|
| **Objeto** | Realizar los estudios y diseños definitivos y la ejecución de las obras del Ecobarrio Nueva Castilla en la localidad de Kennedy, en el marco de la estrategia revitaliza tu barrio priorizado por la Secretaría Distrital de Hábitat |
| **Plazo actual** | 8 meses discriminados en:<br>Etapa 1. Estudios, diseños definitivos y aprobaciones (4 meses):<br>✓ Fase 1: estudios y deseños (2 meses)<br>✓ Fase 2: aprobaciones (2 meses)<br>Etapa 2. Construcción (4 meses) |
| **Inicio contractual** | 19/02/2025 |
| **Finalización contractual** | 19/10/2025 |
| **Contrato No.** | SDHT 1753 de 2024 |
| **Nombre o razón social** | CONSORCIO ANTARES IP |
| **NIT** | 901.901.686-7 |
| **Director** | Gonzalo Enrique Quintana |
| **Valor del contrato** | $846.230.302 |
| **Dirección** | Calle 127d # 70d-27 |
| **Teléfono** | 6015165799 - 3175023770 |

## 3.2. RELACIÓN DE PERSONAL MÍNIMO

Se presenta a continuación la relación del personal mínimo requerido para el componente ambiental y SST.

**Tabla 2. Relación de personal mínimo**

| Nombre | Cargo | Dedicación |
|---|---|---|
| Gonzalo Enrique Quintana | Director de consultoría | 30 % |
| Yulieth Andrea Torres | Especialista en gestión ambiental | 10 % |
| Yulieth Andrea Torres | Residente en seguridad y salud en el trabajo | 10 % |
| Luis Leandro Guzman | Ingeniero forestal | 20 % |

## 3.3. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

La intervención se desarrollará en dos lotes ubicados en el Barrio Nueva Castilla de la Localidad de Kennedy, denominados para la presente intervención como Lote A y Lote B del parque Urbanización Otero de Francisco, como se muestra a continuación[1]:

[1] Anexo técnico Licitación SDHAT-LP-006-2024

**Tabla 3. Localización de las intervenciones**

| Lotes de intervención | Dirección | RUPI | Chip | Código parque | Área de Intervención | Área del Lote |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **LOTE A** | Cl 8a Cr 88d Urbanización Otero de Francisco | 3652-1 | AAA0186FKSK | 08-735 | 1648 m² | 3227,22 m² |
| **LOTE B** | Cl 8 Cr 89 Urbanización Otero de Francisco | 3652-2 | AAA0186FKTO | 08-736 | 2177 m² | 3113,39 m² |

*Fuente: Anexo técnico Licitación SDHAT-LP-006-2024*

**Ilustración 1. Localización de los lotes en el barrio Nueva Castilla**



*Fuente: Anexo técnico Licitación SDHAT-LP-006-2024*

## 3.4. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Secretaría Distrital de Hábitat ha estructurado diferentes procesos de contratación relacionados con estudios, diseños y construcción de Ecobarrios. Se debe resaltar que, como factor común, en todos los Ecobarrios se presenta un alto interés de la comunidad por auto gestionarse como Ecobarrio. En el territorio denominado Nueva Castilla de la localidad de Kennedy, se presenta dicha condición.

Como antecedentes, de la implementación de la estrategia de Ecobarrios, se han desarrollado los primeros dos pilotos en La Perseverancia y el Cortijo/Ciudadela

Colsubsidio, y posteriormente el Regalo en la localidad de Bosa, el Recodo en la localidad de Fontibón, La Roca en la localidad de San Cristóbal y Valle de Cafam en la localidad de Usme[2].

**Ilustración 2. Ubicación Ecobarrios Bogotá 2021-2024**




*Fuente: Anexo técnico Licitación SDHAT-LP-006-2024*

Las actividades enmarcadas en el presente proceso y que responden a la estrategia revitaliza tu barrio, y particularmente a una intervención de tipo "Ecobarrio", corresponden a la elaboración de estudios y diseños partiendo de los acuerdos comunitarios y de los esquemas elaborados juntamente con la comunidad. Resultado de esto se plantea una propuesta de intervención del espacio público, mediante la incorporación de prácticas sostenibles que ayuden a la concientización y educación ambiental de la comunidad del barrio. Además, se busca potencializar los procesos sociales enfocados hacia los temas ambientales que la comunidad ha ido autogestionando a través de los años.

En el caso del Ecobarrio Nueva Castilla, el enfoque de la intervención está dado para potencializar las dinámicas que se han venido dando en el territorio a través de las huertas y aulas ambientales y generar espacios más seguros y habitables en el territorio. El objetivo de la intervención en el Ecobarrio Nueva Castilla se enfoca en mejorar la calidad de vida de los residentes a través de la implementación de prácticas sostenibles y fomentar la conservación y el uso eficiente de recursos naturales, promoviendo iniciativas innovadoras que pueden replicarse de forma autogestionada en el futuro. En esencia, estas

[2] Anexo técnico Licitación SDHAT-LP-006-2024

intervenciones no solo revitalizan los espacios físicos, sino que también fortalecen el tejido social y la autosuficiencia de las comunidades.[3]

## 4. MARCO LEGAL

El marco normativo vigente aplicable para el desarrollo del proyecto se enmarca en las normas colombianas de orden nacional, regional y distrital que regulen el proceso de las actividades constructivas con el fin de mantener y ofrecer una buena condición ambiental y social en la zona del proyecto en la ciudad de Bogotá D.C. Es importante mencionar que los actos administrativos del Distrito Capital en todo lo que tiene que ver con espacio público y desarrollo ambiental sostenible en especial con la Estructura Ecológica Principal de la ciudad, son los lineamientos para seguir en lo referente al tema de complementación de información en el componente ambiental.

A continuación, se relaciona la normatividad que deberá tenerse en cuenta para la formulación de los documentos técnicos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que son aplicables, las cuales serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución de las obras; ésta se relaciona en forma jerárquica y cronológica, y agrupada por componente. No obstante, algunas normas son trasversales para diferentes componentes, por lo que se menciona únicamente en el más relevante:

### 4.1. MARCO AMBIENTAL GENERAL

- ✓ Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974 (Presidencia) por el cual se dicta el código nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente.
- ✓ Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 80 de 1993, articulo 4 derechos y deberes de las entidades estatales.
- ✓ Ley 80 de 1993, articulo 5 derechos y deberes de los contratistas.
- ✓ Ley 80 de 1993, articulo 53, 56 y 58 Capitulo V. Responsabilidad contractual.
- ✓ Ley 90 de 1995 – Estatuto Anticorrupción.
- ✓ Resolución 2413 de 1979. Reglamenta la higiene y seguridad para la industria de la construcción.
- ✓ Constitución Política de Colombia de 1991. Introduce a la normatividad nacional una serie de principios, derechos, garantías y obligaciones relacionadas con el tema ambiental, incorporando el desarrollo sostenible como una de las metas fundamentales de la sociedad.
- ✓ Resolución 574 del 23 de octubre de 1995, Establece las responsabilidades que ejercen las funciones de interventoría.
- ✓ Acuerdo 19 de septiembre 9 de 1996 (Distrital) Por el cual se adopta el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y se

[3] Anexo técnico Licitación SDHAT-LP-006-2024

dictan normas básicas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.

- ✓ Ley 388 de julio 19 de 1997 Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones. Esta ley establece los mecanismos para lograr un verdadero ordenamiento territorial a través de la autonomía territorial de las diferentes entidades descentralizadas.
- ✓ Ley 734 de 2002, Código disciplinario único.
- ✓ Decreto 1220 de 2005. Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales (Derogado).
- ✓ Decreto 3600 de 2007. Por el cual se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de las actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones (EPP).
- ✓ Decreto 364 de agosto 26 de 2013. Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004.
- ✓ Resolución 6210 de 2017 del IDU Por el cual se Adopta el MG-AC-02 Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST del IDU para el desarrollo de proyectos de infraestructura urbana que causen impacto ambiental.
- ✓ Decreto 837 de 2018. Por medio del cual se adopta el plan distrital de gestión del riesgo de desastres y del cambio climático para Bogotá D.C. 2018 – 2030 y se dictan otras disposiciones.

## 4.2. MANEJO AMBIENTAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

- ✓ Decreto 2041 de octubre 15 de 2014. Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.
- ✓ Resolución 3654 de 2014. "Por la cual se establece el programa de reconocimiento -BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE-", y se deroga la resolución 5926 de 2011.
- ✓ Decreto 1076 de mayo 26 de 2015 Por el cual se reglamenta el Decreto Único Reglamentario Sector Ambiental y vigencias.
- ✓ Decreto 1210 de 2020 por el cual se modifica y adiciona parcialmente el decreto 1076 de 2015, DUR de Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible en relación con el Registro de Usuario del Recurso Hídrico, se reglamenta parcialmente el artículo 279 de la Ley 1955 de 2019.
- ✓ Decreto distrital No. 555 del 29 de diciembre del 2022. Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.
- ✓ Decreto 582 de 2023. Por el cual se reglamentan las disposiciones de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones.

## 4.3. RECURSO SUELO

- ✓ Resolución 541 (1994) Ministerio del Medio Ambiente: Por medio de la cual se regula cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
- ✓ Resolución 2107 (1995) Ministerio del Medio Ambiente: por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995 que contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire.
- ✓ Decreto 357 (1997). Alcalde Mayor de Santafé de Bogotá: por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción.
- ✓ Ley 685 (2001) Congreso de la República de Colombia: Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Acuerdo 79 (2003) Concejo de Bogotá D.C. Por el cual se expide el código de policía de Bogotá D.C. Ley 1252 (2008) Congreso de la República de Colombia: Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 4741 de 2005. Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
- ✓ Ley 1259 (2008) El Congreso de Colombia: Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Resolución Distrital 4797 de 2011. Procedimiento de disposición final de residuos maderables.
- ✓ Resolución 1754 de 2011. Por la cual se adopta el Plan para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos para el Distrito Capital.
- ✓ Resolución 1115 (2012) Secretaría Distrital De Ambiente: Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital.
- ✓ Decreto 564 de 2012. Por medio del cual se adoptan disposiciones para asegurar la prestación del servicio público de aseo en el Distrito Capital en acatamiento de las órdenes impartidas por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-724 de 2003 y en los Autos números 268 de 2010, 275 de 2011 y 084 de 2012.
- ✓ Decreto 2981 (2013) El presidente de La República De Colombia: Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.
- ✓ Resolución 00715 (2013) por medio de la cual se modifica la Resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012 y se adoptan los lineamientos técnico- ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital.
- ✓ Resolución 1138 (2013) Secretaría Distrital De Ambiente: Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de La Construcción y se toman otras determinaciones.
- ✓ Decreto 586 (2015) por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los residuos de construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C.

- ✓ Resolución 00932 (2015) por la cual se modifica y adiciona la resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012.
- ✓ Decreto 442 de 2015. Por medio del cual se crea el Programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 265 de 2016. Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 442 de 2015 y se adoptan otras disposiciones.
- ✓ Acuerdo 645 de 2016. Por el cual se Adopta El Plan Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 "Bogotá mejor para todos".
- ✓ Resolución 472 de 2017, por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Resolución 2184 de 2019, por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones.
- ✓ Resolución 1257 de 2021. Por la cual se modifica la resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 507 de 2023. Por la cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los residuos de construcción y demolición – RCD en Bogotá D.C., y se dicta otras disposiciones.

### 4.4. RECURSO AIRE

- ✓ Decreto 1715 de 1978. Por el cual se reglamentan parcialmente el Decreto- Ley 2811 de 1974, la Ley 23 de 1973 y el Decreto- Ley 154 de 1976, en cuanto a protección del paisaje.
- ✓ Decreto 02 de 1982. Por el cual se reglamentan parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979 y el Decreto Ley 2811 de 1974, en cuanto a emisiones atmosféricas.
- ✓ Resolución 8321 de 1993. Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos.
- ✓ Ley 140 de 1994. Establece la normatividad para la publicidad exterior visual a nivel nacional.
- ✓ Decreto 948 (1995) Ministerio del Medio Ambiente: Contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles.
- ✓ Acuerdo 19 de 1996. Por el cual se adopta el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y se dictan normas básicas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.
- ✓ Decreto Distrital 959 de 2000. Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá.

- ✓ Resolución 556 (2003) Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente: por la cual se expiden normas para el control de las emisiones en fuentes móviles.
- ✓ Resolución Distrital 1188 de 2003. Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital.
- ✓ Decreto 190 de 2004. Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003, Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital.
- ✓ Resolución 1015 (2005) Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente: por el cual se fijan los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por las fuentes móviles.
- ✓ Resolución 0601 (2006). Ministerio De Ambiente, Vivienda Y Desarrollo Territorial: Por la cual se establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia.
- ✓ Resolución 627 (2006) Ministerio De Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial: por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- ✓ Decreto Distrital 174 (2006) Por el cual se adoptan medidas para reducir la contaminación y reducir la calidad del aire en el Distrito Capital.
- ✓ Decreto 979 de 2006. Por el cual se modifican los artículos 7°, 10, 93, 94 y 108 del Decreto 948 de 1995.
- ✓ Decreto 417 de 2006. Por medio del cual se adoptan medidas para reducir la contaminación y mejorar la calidad del aire en el Distrito Capital.
- ✓ Resolución 0909 (2008) Ministerio De Ambiente, Vivienda Y Desarrollo Territorial: Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Resolución 0910 (2008) Ministerio De Ambiente, Vivienda Y Desarrollo Territorial: Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones.
- ✓ Resolución 610 (2010). Por la cual se modifica la Resolución 601 del 4 de abril de 2006.
- ✓ Decreto Distrital 623 (2011) Por medio del cual se clasifican las áreas-fuente de contaminación ambiental Clase I, II y III de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones. Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas,
- ✓ por causa de la producción y emisión de ruidos.
- ✓ Resolución 3768 (2013) Ministerio de Transporte: Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 520 de 2013. Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 690 de 2013. Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1076 de mayo 26 de 2015 Por el cual se reglamenta el Decreto Único Reglamentario Sector Ambiental y vigencias. Titulo 5 Aire.

## 4.5. RECURSO AGUA

- ✓ Resolución Distrital 3956 de 2009. Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados al recurso hídrico en el Distrito Capital.
- ✓ Resolución Distrital 3957 de 2009. Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital.
- ✓ Decreto 3930 de 2010. Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 2667 de 2012. por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones.
- ✓ Decreto 1640 de 2012 Por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Resolución 631 de 2015. Establece los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.
- ✓ Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Titulo 3.
- ✓ Decreto 2245 de 2017 Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas.
- ✓ Resolución 330 de 2017. Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009.

## 4.6. MANEJO DE LA VEGETACIÓN Y PAISAJISMO – FAUNA

- ✓ Decreto 1608 de 1978. Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre. INDERENA hoy MADS.
- ✓ Ley 09 de 1979. Código Sanitario Nacional. Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 704 de 1986, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 305 de 1988, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 1172 de 1989, Reglamenta a Parcialmente por el Decreto Nacional 374 de 1994, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 1546 de 1998, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 2493 de 2004 , Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas, Modificada por la Ley 1805 de 2016. Ministerio de Salud.
- ✓ Ley de la República 17 de 1981. Mediante la cual se aprueba para Colombia la Convención sobre el Comercio Internacional de las Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. Congreso Nacional.

- ✓ Decreto 2257 de 1986. Por el cual se Reglamentan parcialmente los Títulos VII y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a investigación, Prevención y Control de la Zoonosis. MINAGRICULTURA.
- ✓ Ley de la República 84 de 1989. Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia. Congreso Nacional.
- ✓ Ley de la República 165 de 1994. A través de la cual se establecen procedimientos apropiados y se exige la evaluación del impacto y reducción al mínimo del impacto adverso sobre la diversidad biológica.
- ✓ Decreto 309 de 2000. Por el cual se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica. MADS.
- ✓ Resolución 438 del 2001. Por la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica. MADS.
- ✓ Resolución 068 del 2002. Por la cual se define el procedimiento que se deberá adelantar para otorgar los permisos de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica. MADS.
- ✓ Resolución 584 del 2002. Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se adoptan otras disposiciones. MADS.
- ✓ Resolución 1172 del 2004. Por la cual se establece el Sistema Nacional de Identificación y Registro de los Especímenes de Fauna Silvestre en condiciones Ex Situ. MADS.
- ✓ Resolución 572 del 2005. Por la cual se modifica la Resolución 584 del 26 de junio de 2002 y se adoptan otras determinaciones. MADS.
- ✓ Resolución 1263 del 2006. Por la cual se establece el procedimiento y se fija el valor para expedir los permisos a que se refiere la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres -CITES-, y se dictan otras disposiciones. MADS.
- ✓ Resolución 848 del 2008. Por la cual se declaran unas especies exóticas como invasoras y se señalan las especies introducidas irregularmente al país que pueden ser objeto de cría en ciclo cerrado y se adoptan otras determinaciones. MADS.
- ✓ Resolución 2064 del 2010. Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones. MADS.
- ✓ Resolución 383 del 2010. Por el cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman otras determinaciones. MADS.
- ✓ Ley de la República 1638 de 2013. Por medio de la cual se prohíbe el uso de animales silvestres, ya sean nativos o exóticos, en circos fijos e itinerantes. Congreso Nacional.
- ✓ Decreto 1576 del 2013. Por el cual se reglamenta el permiso de recolección de especímenes silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial. MADS.
- ✓ Decreto 3016 del 2013. Por el cual se reglamenta el permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales. MADS.

- ✓ Resolución SDA 1138 de 2013. "Por la cual se adopta la Guía de manejo Ambiental para el sector de la construcción y se toman otras determinaciones".
- ✓ Decreto Nacional 1376 del 2013. Por el cual se reglamenta el Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales. MADS.
- ✓ Resolución conjunta 3050 de 2014. Secretaría Distrital De Ambiente Y Planeación. Por la cual se modifica la resolución conjunta 00456 del 11 de febrero de 2014 por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura.
- ✓ Resolución 456 de 2014. Secretaría Distrital de Ambiente - Secretaría Distrital de Planeación. Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de Infraestructura.
- ✓ Decreto Nacional 242 del 2015. Política Pública Distrital de Protección y Bienestar animal 2014-2038 y se dictan otras disposiciones particulares. MADS.
- ✓ Resolución 1609 del 2015. Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Centro de Recepción y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre, emitida por la Secretaría Distrital de Planeación. SDA.
- ✓ Acuerdo 653 del 2016. Por el cual se implementan acciones para el manejo integral de la población de palomas en el Distrito Capital, esto debido a que estas especies sinantrópicas se consideran generalmente indeseables, pues pueden transmitir enfermedades y generar una sobrepoblación de ejemplares específicos. Concejo de Bogotá D.C.
- ✓ Resolución 1912 del 2017. Por la cual se establece el listado de especies silvestres amenazadas de la biodiversidad biológica colombiana continental y marino costera que encuentran en territorio nacional y se dictan otras disposiciones. MADS.
- ✓ Resolución 1909 de 2017. Por la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea para los especímenes de la diversidad biológica. MADS.
- ✓ Resolución conjunta 073 de 2017. Secretaria Distrital de Ambiente – Secretaría Distrital de Planeación. Por medio de la cual se modifican los artículos 3° y 4° de la Resolución 456 de 2014.
- ✓ Resolución conjunta 001 de 2019. Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la Compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 327de 2008.

## 4.7. MANEJO DEL COMPONENTE FORESTAL

- ✓ Resolución 0316 de 1974. Establece en todo el territorio nacional y por tiempo indefinido, la veda para el aprovechamiento de las especies maderables: Pino colombiano (Podocarpus rospigliosii, Podocarpus montanus y Podocarpus oleifolius), Nogal (Juglans spp.), hojarasco (Talauma caricifragans), Molinillo (Talauma hernandezii), caparrapí (Ocotea caparrapí) y Comino de la Macarena (Erythroxylon sp.) y Roble (Quercus humboldtii).
- ✓ Resolución 0801 de 1977: Por la cual se establece la veda de manera permanente en todo el territorio nacional, el aprovechamiento, comercialización y movilización

de las especies denominadas Helecho macho, Palma boba o Palma de helecho (Familias: Cyatheaceae y Dicksoniaceae; géneros Dicksonia, Cnemidaria, Cyatheaceae, Nephelea, Sphaeropteris y Trichipteris) y sus productos, y la declara planta protegida.

- ✓ Ley 61 de 1985. Por la cual se adopta la palma de cera (Ceroxylom quindiuense) como Árbol Nacional y símbolo patrio de Colombia, y prohíbe su tala de manera indefinida y en todo el territorio nacional.
- ✓ Acuerdo 002 de 1993. Dicta medidas para la protección del suelo. Prohíbe la tala de árboles nativos en todo el territorio del Distrito Capital, y de cualquier otra especie sin la debida autorización de la CAR.
- ✓ Resolución 096 de 2006: Por la cual se modifican las resoluciones 316 de 1974 y 1408 de 1975, proferidas por el Inderena, en relación con la veda sobre la especie Roble (Quercus humboldtii).
- ✓ Resolución 4090 del 2007: Por medio de la cual se adopta el Manual de Arborización para Bogotá.
- ✓ Resolución 5589 de 2011. Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental.
- ✓ Resolución 5983 de 2011. Por la cual se establecen las especies vegetales que no requieren permiso para tratamientos silviculturales.
- ✓ Resolución 6563 de 2011. Por la cual se dictan disposiciones para la racionalización y el mejoramiento de trámites de arbolado urbano.
- ✓ Resolución 7132 de 2011. Por la cual se establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- ✓ Resolución 359 de 2012. Por la cual se revoca parcialmente el parágrafo del Art. 3 para la Resolución No. 7132 de 2011; que establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- ✓ Resolución 6971 de 2011. Por la cual se declaran arboles patrimoniales y de interés público en Bogotá D.C.
- ✓ Resolución Conjunta 001 de 2017. Por la cual se modifica el artículo 4° de la resolución N° 5983 de 2011 por la cual se establecen las especies vegetales que no requieren permisos para tratamientos silviculturales.
- ✓ Resolución 2350 de 2018. Por medio de la cual aprueban los planes locales de arborización urbana - PLAU, establecidos en el Art. 5 del decreto 531 del 2010 Se revisa una a una las tablas y se ajustan. Y se dictan otras disposiciones. Secretaría Distrital de Ambiente SDA.
- ✓ Resolución Conjunta No. 001 de 2019, conjunta entre la Secretaría Distrital de Ambiente y Secretaría Distrital de Planeación. Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimiento para la Compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 327 de 2008.
- ✓ Resolución 814 de 2020 - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE-SDA. Por la cual se exaltan árboles patrimoniales o de interés público en Bogotá D.C, y se adoptan otras determinaciones.
- ✓ Resolución 3158 de 2021 - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE-SDA. Por la cual se actualizan e incluyen nuevos factores para el cálculo de la compensación

por aprovechamiento forestal de árboles aislados en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. y se adoptan otras determinaciones.

- ✓ Acuerdo 069 de 2002. "Por la cual se adopta el Nogal (Junglans neotropica Diels) como el árbol insignia de Bogotá, Distrito Capital".
- ✓ Decreto 472 de 2003. Se reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades distritales en relación con el tema, objeto, definiciones, planificación, manual de arborización, art. 1 a 4. Compensaciones por tala de arbolado urbano, art. 12.
- ✓ Decreto 190 de 2004. Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003.
- ✓ Decreto 456 de 2008. Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se deroga a través del Art. 20 el Decreto 61 de 2003.
- ✓ Decreto 531 de 2010. Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1076 de 2015. El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parte 2 – Reglamentaciones – Título 2 (sic) – Biodiversidad – Capítulo 1 Flora silvestre – Sección 9: Del aprovechamiento de árboles aislados Título 2- Gestión ambiental – Capítulo I – Áreas de manejo especial – Sección 2 – Categorías de áreas protegidas – Sección 4 – Zonificación y usos permitidos.
- ✓ Decreto 383 de 2018. Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 531 de 2010, y se toman otras determinaciones.
- ✓ Decreto-Ley 2106 de 2019 Por medio del cual se suprimen, se simplifican y se reforman los procesos de levantamiento de veda, que en su capítulo IX desvincula el trámite de levantamiento de Veda con el Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y faculta a la Autoridad Ambiental Competente de cada proyecto en específico.
- ✓ Acuerdo 757 de 2019. Establece que todos los individuos arbóreos plantados bajo la Estrategia Bogotá + Verde 2030, tanto en espacio público como privado, deberán ser incorporados y actualizados en el SIGAU.

## 4.8. GESTIÓN DEL RIESGO

- ✓ Decreto 1547 de 1984, modificado por el Decreto-Ley 919 de 1989 "por el cual se crea el Fondo Nacional de Calamidades y se dictan normas para su organización y funcionamiento.
- ✓ Decreto-Ley 919 de 1989 "Por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y se dictan otras disposiciones."
- ✓ Decreto 4147 DE 2011 (noviembre 3) Por el cual se crea la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se establece su objeto y estructura.
- ✓ Ley 1523 de 2012 (abril 24) (Presidencia)Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones
- ✓ Ley 1505 de 2012 (enero 5) (Presidencia), Por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y

de la Cruz Roja Colombiana y se dictan otras disposiciones en materia de voluntariado en primera respuesta.

## 4.9. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- ✓ Decreto 2663 de 1950 Código Sustantivo Del Trabajo.
- ✓ Resolución 2400 de 1979: Por la cual se reglamenta el Estatuto de la Seguridad industrial.
- ✓ Decreto 614 de 1984 Por el cual se reglamenta el Plan Nacional de Salud Ocupacional.
- ✓ Resolución 2013 de 1986: Por la cual se reglamenta el Comité Paritario de Salud Ocupacional.
- ✓ Resolución 1016 de 1989: Por la cual se reglamentan los programas de salud ocupacional en las empresas
- ✓ Resolución 1792 de 1990: Por la cual se reglamentan los valores limites contra ruido.
- ✓ Ley 100 de 1993: Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto Ley 1295 de 1994: Por el cual se reglamenta el Sistema General de Riesgos Profesionales.
- ✓ Decreto 1772 de 1994: Por el cual se reglamenta la afiliación y cotización al Sistema de Riesgos Profesionales.
- ✓ Ley 361 de 1997: Por la cual se reglamenta la integración laboral a personas discapacitadas.
- ✓ Decreto 917 de 1999: Por el cual se reglamenta el Manual único de calificación invalidez.
- ✓ Decreto 1607 de 2002: Por el cual se modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones
- ✓ Ley 776 de 2002: Modifica el decreto 1295 de 1994 en el tema de prestaciones económicas y de prescripción de derechos.
- ✓ Decreto 609 de 2002 Por el cual se reglamenta el Transporte de sustancias peligrosas.
- ✓ Decreto 2090 de 2003: Por el cual se definen las actividades de alto riesgo y modifica su régimen de pensiones.
- ✓ Ley 797 de 2003: Por la cual se reglamenta la reforma el sistema general de pensiones.
- ✓ Ley 828 de 2003: Por la cual se reglamenta el control a la evasión del sistema de seguridad Social.
- ✓ Ley 860 de 2003: Por la cual se reglamentan los requisitos para obtener la pensión de invalidez.
- ✓ Resolución 1570 de 2005: Por la cual se reglamenta el sistema de información único para registro de ATEP en las empresas, ARPs, EPSs, y juntas.
- ✓ Resolución 0156 de 2005: Por la cual se adoptan los formatos de informe de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional.
- ✓ Ley 1010 de 2006: Por la cual se reglamenta la definición, constitución y sanciones
- ✓ del Acoso Laboral.

- ✓ Resolución 1401 de 2007: Por la cual se reglamentan los procedimientos legales para investigación y reporte de los accidentes de trabajo
- ✓ Resolución 2346 de 2007: Por la cual se reglamenta la práctica de evaluaciones medicas e Historia Clínica Ocupacional.
- ✓ Resolución de 2646 de 2008: Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
- ✓ Resolución 1013 de 2008: Por la cual se reglamentan las guías de atención integral en Salud Ocupacional.
- ✓ Resolución 736 de 2009: Por lo cual complementa la anterior resolución sobre la certificación de competencia para trabajos de altura.
- ✓ Resolución 1918 de 2009: Por la cual se reglamenta la práctica de las evaluaciones médicos ocupacionales y la guarda, archivo y custodia de las mismas.
- ✓ Ley 1562 de 2012: Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
- ✓ Ley 652 de 2012: Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Resolución 90708 de 2013: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE.
- ✓ Decreto 0723 de 2013: Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Resolución 1565 de 2014: Por la cual el Ministerio de Transporte expide la Guía Metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- ✓ Decreto 1477 de 2014: Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales.
- ✓ Decreto 1072 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- ✓ Ley 1822 de 2017: Por medio de la cual se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, se modifican los artículos 236 y 239 del código sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Resolución 40908 de 2018: Por la cual se decide la permanencia del reglamento técnico de instalaciones eléctricas - RETIE- contenido en la Resolución 90708 de 2013.
- ✓ Resolución 0312 de 2019: Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
- ✓ Decreto 2106 del 22 de 2019: Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.
- ✓ Circular 063 de 2020: Actualización de la capacitación virtual de carácter gratuito en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a la resolución 4927 de 2016.

- ✓ Resolución 0491 de 2020: Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Resolución No. 20203040023385 de 2020: Se establecen las condiciones mínimas de uso del casco protector para los conductores y acompañantes de vehículos tipo motocicletas, motociclos, moto triciclos, motocarros y cuatrimotos.
- ✓ Resolución 113 de 2020: Por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.
- ✓ Circular 0071 de 2020: Registro de reporte de la autoevaluación y planes de mejoramiento en la plataforma del Ministerio de Trabajo.
- ✓ Resolución 7495 del 2 de julio del 2020: Por la cual se deroga la resolución 1231 de 2016 por la cual se adopta guía para la evaluación de los planes estratégicos de
- ✓ seguridad vial.
- ✓ Circular 14 del 2021: Información sobre el registro de las autoevaluaciones y los planes de mejoramiento del SG-SST.
- ✓ Resolución 0773 de 2021: Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.
- ✓ Ley 2088 del 2021: Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Resolución 754 de 2021: Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Ley 2114 de 2021: Por medio de la cual se amplía la licencia de paternidad, se crea la licencia parental compartida, la licencia parental flexible de tiempo parcial, se modifica el artículo 236 y se adiciona el artículo 241 a del código sustantivo del trabajo, y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 2101 de 2021: Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Resolución 4272 de 2021: Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
- ✓ Decreto 768 de 2022. Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 2191 de 2022. Por medio de la cual se regula la desconexión laboral.
- ✓ Resolución 2467 de 2022. Por la cual se adopta el reglamento de higiene y seguridad para la prevención y el control del riesgo por exposición a sílice cristalina respirable.
- ✓ Ley 2209 de 2022. Por el cual se modifica el artículo 18 de la Ley 1010 de 2006.
- ✓ Resolución 2764 de 2022. Por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Resolución 2050 de 2022. Por lo cual se establece el manual de procedimiento para el funcionamiento de la juntas de calificación de invalidez.

- ✓ Resolución 3050 de 2022. Por el cual se adopta el manual de procedimientos del programa de rehabilitación integral para la reincorporación laboral y ocupacional en el sistema general del riesgos laborales y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Resolución 40595 de 2022. Por la cual adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 2251 de 2022. Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Circular 086 de 2022. Registro anual de autoevaluaciones de Estándares Mínimos y planes de mejoramiento del SG-SST.
- ✓ Resolución 3076 de 2022. Por la cual se adopta el Sistema de Información de los Riesgos Laborales y se establecen otras disposiciones.
- ✓ Circular 021 de 2023. Ampliación de plazo registro anual de autoevaluaciones de Estándares Mínimos y planes de mejoramiento del SG-SST.
- ✓ Circular 026 de 2023. Prevención y atención del acoso laboral y sexual, violencia basada en género contra las mujeres y personas de los sectores sociales LGBTIQ+ en el ámbito laboral.
- ✓ Decreto 0221 de 2023. Atención Integral para personas expuestas al asbesto.
- ✓ Resolución 3031 de 2023. Por la cual se ordena a los empleadores la actualización de la autorización para trabajar horas extras.
- ✓ Ley 2306 de 2023. Descanso remunerado durante la lactancia.
- ✓ Circular 0069 de 2023. Criterios para autorizar o negar solicitudes para laborar horas extras.
- ✓ Circular 093 de 2023. Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST.
- ✓ Circular 015 de 2024. Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST.
- ✓ Ley 2365 de 2024. Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 2397 de 2024. Por medio de la cual se dictan disposiciones para la reducción de las desigualdades de género en el sector de la infraestructura civil y la construcción en Colombia a través de la estrategia Más mujeres construyendo.
- ✓ Circular 055 de 2024. Prevención, identificación y atención del acoso laboral, acoso sexual y discriminación contra las personas de los sectores sociales LGBTIQ+ en el ámbito laboral.
- ✓ Circular 009 de 2025. Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST.

## 5. ESTADO ACTUAL DEL AREA DE ESTUDIO

Actualmente los espacios públicos de los polígonos a intervenir en su mayoría corresponden a zonas verdes, en algunos casos no hay intervención sobre las mismas excepto por el alumbrado público y la arborización preexistente. En el lote A se cuenta con una huerta autogestionada. Adicionalmente, se encuentran intervenciones existentes como

cerramientos, barandas, senderos y/o andenes, mobiliario, arborización y jardinería y un módulo de recreación (parque infantil) en el lote B.

**Ilustración 3. Estado actual zonas de intervención**



LOTE A LOTE B

*Fuente: Anexo técnico Licitación SDHAT-LP-006-2024*

## 5.1. IDENTIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL - EEP

A continuación, se presentan los elementos que hacen parte de la estructura ecológica principal EEP de la ciudad, de acuerdo con el Decreto 555 de 2021.

**Tabla 4. Componentes, categorías y elementos que conforman la EEP**

| Componente | Categoría | Elementos |
|---|---|---|
| Áreas Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP | Áreas protegidas públicas del orden nacional | Parque Nacional Natural Sumapaz |
| | Áreas protegidas privadas del orden nacional | Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá |
| Zonas de Conservación | Áreas de conservación in situ | Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá |
| | | Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá Thomas van der Hammen |
| | Áreas protegidas del orden Distrital | Paisajes Sostenibles |
| | | Parques Distritales Ecológicos de Montaña |
| | | Reservas Distritales de Humedal |
| Áreas de Especial Importancia Ecosistémica | Páramos | Corredor de Páramo Cruz Verde- Sumapaz |
| | Sistema hídrico | Cuerpos hídricos naturales |
| | | Cuerpos hídricos artificiales |
| Áreas Complementarias para la Conservación | Parques Contemplativos y de la Red Estructurante que hacen parte de la Estructura | Parques Contemplativos y de la Red Estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal |

| Componente | Categoría | Elementos |
|---|---|---|
| | Ecológica Principal y Parques de Borde | Parques de Borde |
| | Subzona de importancia ambiental de los POMCA | Áreas provenientes de la subzona de importancia ambiental del POMCA Río Bogotá |
| | Áreas de resiliencia climática y protección por riesgo | Áreas de Resiliencia Climática y protección por riesgo |

*Fuente: Decreto 555 de 2021.*

Conforme a la anterior categorización, a continuación, se presentan los resultados del análisis realizado para la EEP, en el área de estudio:

### 5.1.1. Áreas Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP

Se definen en el Decreto 555 de 2021, artículo 44, como áreas definidas geográficamente que hayan sido designadas, reguladas y administradas con el fin de alcanzar objetivos específicos de conservación por parte de las entidades competentes para la declaratoria de áreas protegidas a nivel nacional y regional, conforme a lo proferido en el titulo 2, Capítulo I, Sección 1 del decreto Nacional 1076 de 2015. Dentro de la jurisdicción del distrito capital se encuentran las siguientes categorías: Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y Parque Nacional Natural Sumapaz.

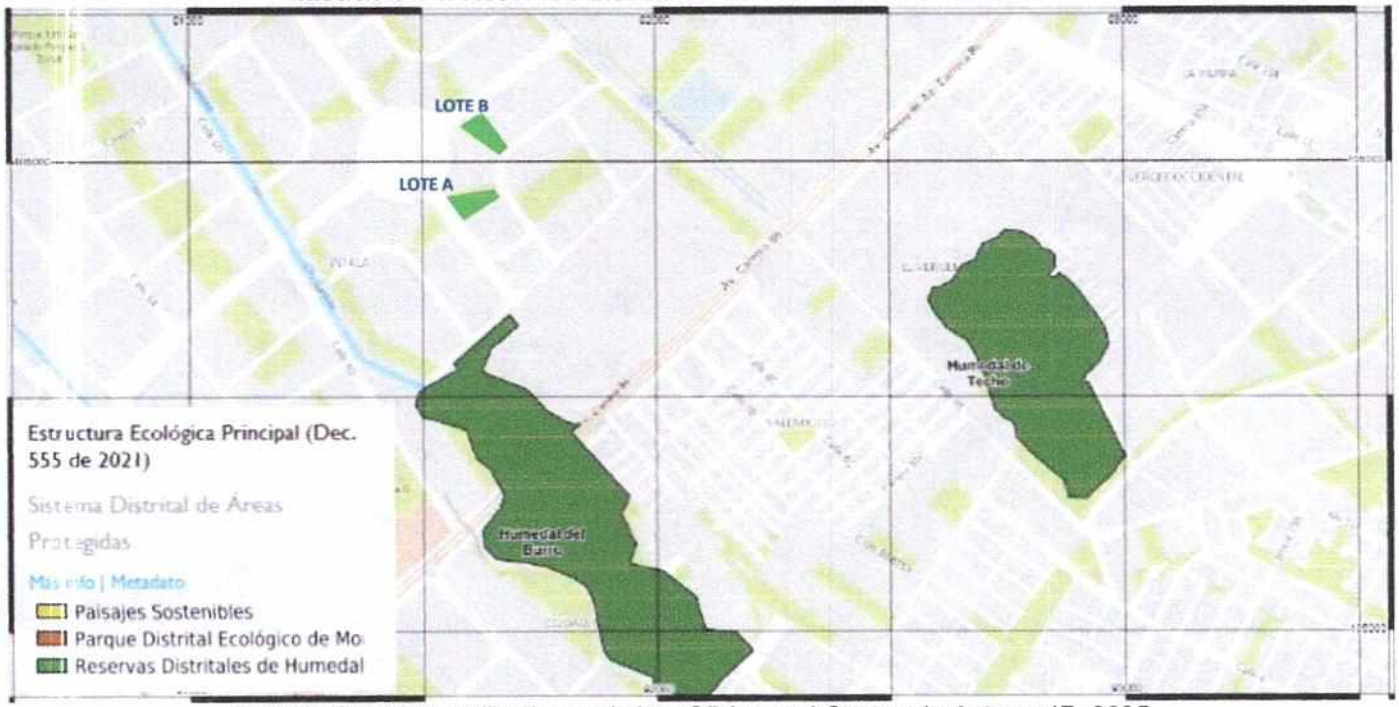
De acuerdo con lo anterior, se concluye que las áreas de los dos polígonos por intervenir no se encuentran dentro de estas áreas protegidas.

### 5.1.2. Zonas de Conservación

Se define en el Decreto 555 de 2021, las zonas de conservación como las áreas estratégicas y que aportan a la protección, planeación y manejo de los recursos naturales renovables y al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país y del Distrito Capital. Los conforman dos categorías, así:

- Áreas de conservación in situ: son áreas que cuentan con algún tipo de declaratoria con categoría que no hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que de acuerdo con el Articulo 2.2.2.1.3.1 del Decreto Nacional 1076 de 2015, son consideras como estratégicas de conservación in situ por sus aportes. En esta categoría encontramos los elementos de: Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Rio Bogotá y Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá Thoma van der Hammen.
- Sistema Distrital de áreas protegidas: son áreas definidas geográficamente que por sus condiciones biofísicas y culturales aportan a la conservación de la biodiversidad y sus servicios económicos a nivel regional o local. Dentro de estas áreas protegidas del orden distrital tenemos tres elementos: Paisaje sostenible, Parque Distritales Ecológicos de Montaña y Reservas distritales de Humedal.

**Ilustración 4. Reservas distritales de humedal cercanas**




*Fuente: Consulta realizada en el visor SDA por el Consorcio Antares IP, 2025.*

Si bien los polígonos de intervención no se encuentran dentro de áreas de conservacion in-situ ni dentro del sistema distrital de áreas protegidas, si se identificaron dos áreas protegidas del tipo reservas distritales de humedal, cercanas a las zonas de intervención: el Humedal el Burro se encuentra a 238m del lote A y el humedal de Techo a 951 m también del lote A.

### 5.1.3. Áreas de Especial Importancia Ecosistémica

Se definen en el Decreto 555 de 2021 como las áreas de especial importancia ecosistémica contribuyen a la regulación del ciclo hidrológico a través de la conservación de los depósitos y flujos naturales del agua superficial y subterránea. Conformadas por las categorías de paramo y el sistema hídrico. En la categoría de sistemas hídricos encontramos los cuerpos y corrientes hídricas naturales y artificiales y sus áreas de ronda.

**Ilustración 5. Sistema hídrico**




*Fuente: Consulta realizada en el visor SDA por el Consorcio Antares IP, 2025.*

Una vez realizada la consulta, se evidencia que los polígonos de intervención no se encuentran dentro de áreas de paramo ni dentro de áreas de ronda de sistemas hídricos, sin embargo, presentan cercanía a cuerpos de aguas naturales: el Humedal el Burro se encuentra a 238m del lote A y el humedal de Techo a 951 m también del lote A. El canal Magdalena se encuentra a 252 m del lote B y el canal Castilla se encuentra a 312 m del lote A.

### 5.1.4. Áreas complementarias para la Conservación

Se definen en el Decreto 555 de 2021 como los espacios con condiciones biofísicas actuales, presentan parches de vegetación o relictos de ecosistemas naturales que aportan a la conectividad estructural y/o funcional ambiental u además ofrecen el soporte cultural, físico, ecológico y paisajístico al Distrito Capital dotado de valores urbanísticos, estéticos, ambientales, organizativos y sensoriales. Este se encuentra conformado por Parques Contemplativos y de la red Estructurante que hace parte de la Estructura Ecológica Principal y Parques de Borde, subzona de importancia ambiental de los POMCA y Áreas de resiliencia climática y protección por riesgo.

**Ilustración 6. Áreas complementarias de conservación**




*Fuente: Consulta realizada en el visor SDA por el Consorcio Antares IP, 2025.*

Los polígonos de intervención no se encuentran dentro de las áreas complementarias para la conservación, sin embargo, presenta cercanía con los elementos parque contemplativo y de la red estructurante y parques de borde: parque Biblioteca el Tintal a 518 m del lote A y parque de borde urbano y rural a 1110 m del lote B.

Adicionalmente, se consultaron dos componentes que hacen parte de las estrategias de conectividad ecosistémica:

### 5.1.5. Bosques urbanos

Se definen en el artículo 126 del Decreto 555 de 2021, Índices de diseño para los elementos del Sistema de espacio público peatonal y para el encuentro, como cobertura arbórea agrupada en masa o lineal con entrelazado o superposición de las copas, con una composición vegetal diferencial, que integra especies nativas y naturalizadas con diferentes portes (árboles altura superiora a 5 m), los cuales facilitan el tránsito, la anidación y el refugio de fauna silvestre. Contribuyen a la protección del patrimonio natural y cultural de la ciudad y aumentando la calidad del paisaje, reducen la contaminación del aire, aportan a la regulación climática, brindan sombra y proporcionan beneficios para la salud mental y física de las personas. Este tipo de cobertura se puede acompañar de arbustos, jardines y/o huertas y cobertura arbórea dispersa.

De acuerdo con la consulta realizada, los polígonos no se encuentran dentro ni cercanos a zonas de bosques urbanos.

### 5.1.6. Conectores ecosistémicos

El Decreto 555 de 2021 contempla a nivel de estrategia en su artículo 11 la creación de conectores ecosistémicos, orientados a la gestión, manejo y consolidación de la diversidad biológica y los procesos ecológicos, incremento de la conectividad de los ecosistemas, paisajes, el aumento de la permeabilidad y coberturas vegetales verdes en el Distrito Capital y la recuperación ambiental de los corredores hídricos.

**Ilustración 7. Conectores ecosistémicos**




*Fuente: Consulta realizada en el visor SDA por el Consorcio Antares IP, 2025.*

Una vez realizada la consulta, se evidencia que, aunque la zona no se encuentra dentro del conector ecosistémico subcuenca del rio Fucha, si se encuentra rodeada por este.

## 6. RECOPILACION Y ANALISIS DE LA INFORMACION

Con el fin de REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL ECOBARRIO NUEVA CASTILLA EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO PRIORIZADO POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT, el CONSORCIO ANTARES IP se ha basado en la documentación entregada por la Secretaría Distrital de Hábitat durante el proceso de licitación SDHAT-LP-006-2024: anexo técnico, anexo ambiental y SST y en la información

técnica de soporte, de manera específica en la Ficha de perfilamiento Ecobarrio Nueva Castilla – Componente ambiental.

## 6.1. METODOLOGIA

El CONSORCIO ANTARES IP debe obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de su objeto contractual en función de si es aplicable o no al proyecto de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin de garantizar la calidad de los estudios y diseños y en esa medida respondiendo a la eficacia, estabilidad y cumplimiento de las obras, realizando todas las actividades que se consideren necesarias.

Inicialmente se realiza la consulta a las entidades ambientales y de índole distrital y se realiza la visita a campo, con el fin de verificar el estado actual del área de estudio. Paralelamente, se debe indagar la información secundaria disponible de las áreas aledañas al área de influencia y que pueda ser de utilidad para el desarrollo del proyecto. Posteriormente se realiza un análisis general del estado del área de intervención con base en análisis cartográficos de información proporcionada por el Visor Geográfico de la Secretaría Distrital de Ambiente. Luego se realiza la descripción y análisis de información antecedente del proyecto, que permita identificar la línea de acción para realizar la actualización, complementación o formulación de la información que se hace necesaria para la estructuración de los documentos técnicos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.

## 6.2. CONSULTA CON ENTIDADES

A continuación, se relaciona la información solicitada a las entidades distritales que tienen un comunicado o carta con consecutivo radicado en la entidad. Se incluyen las consultas previas realizadas por la SDHT.

**Tabla 5. Consulta de información a entidades**

| Consecutivo y fecha | Asunto | Remitente | Destinatario | Información radicado | Respuesta y fecha |
|---|---|---|---|---|---|
| 2-2024-32625 08/07/2024 | Solicitud de información | Subdirección de operaciones - SDHT | Jardín Botánico de Bogotá - JBB | - | 2024JBB410054922 11/07/2024 |
| INC-013-2025-CANTIP 25/02/2025 | Solicitud de información | Consorcio Antares IP | Jardín Botánico de Bogotá - JBB | 2025JBB410019271 28/02/2025 | 2025JBB410016422 10/03/2025 |
| INC-059-2025-CANTIP 25/02/2025 | Solicitud de información | Consorcio Antares IP | Jardín Botánico de Bogotá - JBB | 2025JBB410019301 28/02/2025 | 2025JBB410016422 10/03/2025 |
| INC-031-2025-CANTIP 25/02/2025 | Solicitud de información | Consorcio Antares IP | Secretaría Distrital de Ambiente - SDA | 2025ER49354 05/03/2025 | Sin respuesta |

| Consecutivo y fecha | Asunto | Remitente | Destinatario | Información radicado | Respuesta y fecha |
|---|---|---|---|---|---|
| INC-056-2025-CANTIP 25/02/2025 | Solicitud de información | Consorcio Antares IP | Secretaría Distrital de Ambiente - SDA | 2025ER61377 07/03/2025 | Sin respuesta |
| INC-057-2025-CANTIP 25/02/2025 | Solicitud de información | Consorcio Antares IP | Secretaría Distrital de Ambiente – SDA | 2025ER44917 27/02/2025 | Sin respuesta |
| INC-058-2025-CANTIP 25/02/2025 | Solicitud de información | Consorcio Antares IP | Secretaría Distrital de Ambiente – SDA | 2025ER44910 27/02/2025 | Sin respuesta |
| INC-026-2025-CANTIP 25/02/2025 | Solicitud de información | Consorcio Antares IP | Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR | 20251028873 05/03/2025 | 20252012901 13/03/2025 |
| INC-027-2025-CANTIP 25/02/2025 | Solicitud de información | Consorcio Antares IP | Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y cambio climático - IDIGER | 2025ER4287 03/03/2025 | 2025EE4368 13/03/2025 |
| INC-060-2025-CANTIP 25/02/2025 | Solicitud de información | Consorcio Antares IP | Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y cambio climático - IDIGER | 2025ER4288 03/03/2025 | 2025EE4368 13/03/2025 |
| INC-061-2025-CANTIP 25/02/2025 | Solicitud de información | Consorcio Antares IP | Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y cambio climático - IDIGER | 2025ER4286 03/03/2025 | 2025EE4368 13/03/2025 |
| INC-028-2025-CANTIP 25/02/2025 | Solicitud de información | Consorcio Antares IP | Unidad Nacional para la gestión del riesgo de desastres - UNGRD | 2025ER03775 03/03/2025 | Sin respuesta |
| INC-062-2025-CANTIP 25/02/2025 | Solicitud de información | Consorcio Antares IP | Unidad Nacional para la gestión del riesgo de | 2025ER03776 03/03/2025 | Sin respuesta |

| Consecutivo y fecha | Asunto | Remitente | Destinatario | Información radicado | Respuesta y fecha |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | desastres - UNGRD | | |
| INC-035-2025-CANTIP 25/02/2025 | Solicitud de información | Consorcio Antares IP | Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP | 2025-700-011841-2 27/02/2025 | 20252000051771 28/02/2025 |
| INC-067-2025-CANTIP 25/02/2025 | Solicitud de información | Consorcio Antares IP | Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP | 2025-700-011837-2 27/02/2025 | 20252000051771 28/02/2025 |

Las comunicaciones enunciadas se presentan en el ***Anexo 1*** de este documento.

### 6.2.1. Análisis de la información recibida

Para la fecha de entrega del presente documento se han obtenido las siguientes respuestas:

Jardín Botánico de Bogotá

Por medio del comunicado con numero de radicado 2024JBB410054922 del 11 de julio de 2024 el JBB dio respuesta a la consulta realizada por la SDHT indicando su competencia para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad, según el art. 9 del Decreto 531 de 2010:

- ✓ Diseñar juntamente con la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial la arborización urbana.
- ✓ Ejecutar las actividades de plantación, establecimiento, mantenimiento y conservación del arbolado y la jardinería convencional de Bogotá, D.C. señalando claramente objetivos, especies y cantidades específicas, diseños y programa de mantenimiento y reportando anualmente a la Secretaría Distrital de Ambiente, los proyectos ejecutados para su seguimiento.
- ✓ El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el competente de la configuración o reconfiguración paisajística de las áreas verdes o duras arborizadas en los parques vecinales o de bolsillo definidos por el artículo 243 del Decreto 190 de 2004 (POT) o las normas que lo modifiquen, buscando generar un equilibrio verde y participativo en las localidades, así como el manejo silvicultural, siempre y cuando no se encuentre bajo administración de terceros.

Adicionalmente indican que según el art. 24 del mismo decreto la actividad de jardinería, su establecimiento y mantenimiento en espacio público de uso público será competencia del

Jardín Botánico José Celestino Mutis, para lo cual establecerá los mecanismos necesarios que permitan incorporar la participación de terceros en el establecimiento y mantenimiento.

Seguidamente enuncian la normatividad vigente en la cual se fundamenta su competencia:

- ✓ Decreto 531 de 201. Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 383 de 2018. Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 531 de 2010, y se toman otras determinaciones.
- ✓ Resolución 02635 de 2023. Por la cual se adopta por compilación el Manual de Coberturas Vegetales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Acuerdo Distrital 605 de 2015. "Por el cual se formulan los lineamientos para institucionalizar el programa de agricultura urbana y periurbana agroecológica en la ciudad de Bogotá.
- ✓ Decreto 493 de 2023. Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
- ✓ El CONPES 09 de 2019 la "Política Pública de seguridad alimentaria y nutricional para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031", siendo el proyecto de agricultura un instrumento para territorializar con acciones enfocadas al fortalecimiento de la ciudadanía alimentaria.
- ✓ Decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C", donde la actividad de agricultura urbana por primera vez en la ciudad es reconocida y permitida dentro del ordenamiento de la ciudad.
- ✓ Decreto 485 de 2015 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Por el cual se adopta el Plan de Manejo para el área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura que corresponde al área de ocupación pública prioritaria de la Franja de Adecuación, y se dictan otras disposiciones.

Finalmente, enumeran los programas o líneas que mantiene el JBB y que podrían guardar sinergia con la estrategia de Ecobarrios:

- ✓ Coberturas vegetales: arborización – plantación y mantenimiento de árboles jóvenes
- ✓ Jardinería Urbana convencional: manejo silvicultural, manejo del riesgo, tratamientos especiales, manejo integrado de plagas y enfermedades, agricultura urbana y periurbana agroecológica.

Por otra parte, por medio del comunicado con radicado 2025JBB410016422 del 10 de marzo de 2025, el JBB dio respuesta al Consorcio Antares IP de la siguiente manera:

- ✓ La actividad de agricultura urbana en espacio público es permitida y se designa al Jardín Botánico Jose Celestino Mutis como entidad gestora. Del mismo modo el Jardín es la Institución encargada de dar la viabilidad técnica agrícola y social del uso del espacio público en actividades de agricultura urbana. Es así, que para la implementación de una huerta en el espacio público es necesario que los grupos

comunitarios interesados remitan la solicitud al Jardín Botánico, tal como se describe en el Protocolo de Agricultura Urbana y Periurbana Agroecológica, en su Fase Inicial "Radicación de la Solicitud".
Para el proceso de renovación el grupo comunitario debe remitir la solicitud al Jardín Botánico dos meses antes que se termine la fecha de autorización expedida por la entidad administradora por correo electrónico para que el Jardín realice el proceso de solicitud ante el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en el caso puntual de la huerta en mención. Posteriormente el Instituto se pronunciará emitiendo o no la renovación.

- ✓ El Jardín Botánico José Celestino Mutis ha actuado como entidad gestora en el proceso de autorización ante la entidad administradora Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD a partir de la solicitud realizada por la comunidad interesada. La entidad administradora genera una disponibilidad de uso para el espacio y el Jardín Botánico firma una autorización para el desarrollo de la actividad de agricultura urbana con el grupo comunitario autorizado; resaltando que este documento no configura una cesión de derechos sobre el predio para la comunidad.

- ✓ Por ser un espacio autorizado por las entidades administradora y gestora a un grupo comunitario, son ellos quienes realizan las labores de adecuación y mantenimiento de la huerta, las cuales si pueden ser orientadas por el Jardín Botánico. El tema de reconfiguración de la huerta debe concertarse con el grupo comunitario cuando ya se renueve la autorización. Adicional a esto es importante mencionar que en el Marco del Protocolo de agricultura Urbana y Periurbana Agroecológica en Espacio Público, dentro del espacio público no se permite la implementación de estructuras pesadas y para la incorporación de elementos como tanques de aguas lluvias o invernaderos esto se debe consultar con el administrador del predio.

- ✓ El Jardín Botánico puede realizar la asesoría técnica en cuanto al arbolado sembrado, cuando la comunidad vinculada a la huerta lo solicite, sin embargo, no realiza trasplante de especies.

- ✓ La plantación de coberturas vegetales en espacio público debe en primera instancia surtir el proceso de aval por parte de esta entidad, por consiguiente, se debe agendar cita en la página de la Ventanilla Única de Construcción – VUC, administrada por la Secretaría Distrital del Hábitat (https://vucapp.habitatbogota.gov.co/vuc/login.seam) y registrarse como empresa o como persona natural. Una vez sea agendado, un funcionario le enviara el link de la asesoría virtual, la cual se realiza en conjunto con la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA.

- ✓ El Jardín Botánico lidera el programa de arborización en zonas urbanas de la ciudad, el cual incluye el uso de especies nativas y connaturalizadas que se encuentran en el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá, que es el que determina los diferentes lineamientos (Matrices) para la selección de especies según el tipo de emplazamiento y las características climáticas de la zona de intervención

(Precipitación - Humedad relativa), Adicionalmente, esta Entidad cuenta con el Manual de coberturas vegetales de Bogotá D.C. y jardines biodiversos.

- ✓ Los ECOPARQUES buscan reorientar las labores de urbanismo y construcción de Bogotá, enfocada hacia el desarrollo sostenible, y así promover estas prácticas para viviendas, barrios y en el territorio en general. De esta manera, los ECOPARQUES son una apuesta a largo plazo por transformar la ciudad. En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat es la entidad encargada de diseñar y aprobar los ECOPARQUES en la ciudad.

- ✓ Actualmente se encuentran en ejecución en los dos polígonos proyectos de mantenimiento de arbolado joven.

- ✓ El proceso para realizar la respectiva actualización en la aplicación SIGAU para especies que no lo tienen debe ser el siguiente:

    - Solicitud de Usuario y Clave mediante oficio a la Oficina de Arborización Urbana, indicando Razón social, NIT, Dirección y Teléfono y Nombre de la Entidad con la que se tiene contrato.
    - Una vez creado el usuario, para el registro de individuos arbóreos y actividades silviculturales como plantación, replantes, traslados, actividades mipe, etc., es necesario contar con un dispositivo móvil (tablet o celular con Sistema Operativo Android), para instalar la aplicación EasySurvey.
    - Una vez registrada la información en la plataforma, enviar las carteras en el formato
    - oficial de la entidad al correo correspondencia@jbb.gov.co, con el fin de asignar a un ingeniero adscrito a la Oficina de Arborización Urbana de la línea SIGAU, para coordinar la visita de revisión en campo.
    - Finalmente, el Jardín Botánico realizará las respectivas validaciones y si la información cumple con los parámetros de calidad se realizará la respectiva recepción y actualización del arbolado.

- ✓ Se remitió en formato Shape File el inventario de especies arbóreas emplazadas en los polígonos de intervención comprendidos por el lote A (RUPI 3652-1 / IDRD 08735) y lote B (RUPI 3652-2 / IDRD 08736) y área de influencia directa de 250 m al rededor, para un total de 746 individuos arbóreos.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca

Mediante comunicado con radicado 20252012901 del 13 de marzo de 2025 la CAR dio respuesta indicando:

- ✓ Teniendo en cuenta que la ubicación de los predios (A y B) se encuentra en suelo urbano de la ciudad de Bogotá D.C., éstos pertenecen a la jurisdicción de la

Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, de conformidad con artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Instituto Distrital de gestión de Riesgos y Cambio Climático

Mediante comunicado con radicado 2025EE4368 del 13 de marzo de 2025 el IDIGER dio respuesta a la consulta realizada así:

- ✓ Para el barrio donde se ubican los parques el IDIGER no ha emitido concepto técnico en el marco del programa de legalización de barrios, y por lo tanto no se cuenta con información a nivel de detalle relacionada con categorización de amenaza y/o riesgo, al igual que recomendaciones específicas para el uso del suelo a nivel predial.

- ✓ De acuerdo con los Mapas CG-3.3.1 "Amenaza por movimientos en masa", CG-3.3.4 "Amenaza por avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas" y CG-3.3.10 "Amenaza por inundación"; del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogota - POT (Decreto Distrital 555 de 2021), los parques en consulta presentan la siguiente zonificación de amenaza:

  - Movimientos en masa: amenaza baja
  - Avenidas torrenciales: amenaza baja
  - Rompimiento de Jarillón: amenaza alta

- ✓ Según el Mapa CG-3.3.13 "Suelo de Protección por Riesgo" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogota - POT (Decreto 555 de 2021), los parques objeto de la consulta NO presentan categorización de alto riesgo no mitigable.

- ✓ Revisado el Sistema de información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogota (SIRE), con relación a los antecedentes de los parques y sectores aledaños, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho predio no se han registrado eventos de emergencia.

  En consecuencia, no se han desarrollado estudios relacionados con evaluación de riesgos geotécnicos, como deslizamientos, subsidencia o condiciones sísmicas en la zona y Planes, proyectos, estudios ejecutados o planificación en relación a la gestión de riesgos en los polígonos a intervenir, los riesgos que se pueden generar en los parques en consulta estarán relacionados con las nuevas intervenciones, de tal manera que se reitera la necesidad de realizar el análisis de riesgo correspondiente, que propenda por la ejecución de proyectos públicos seguros.

- ✓ El Distrito Capital cuenta con el Sistema de información para la Gestión de Riesgos y Cambio climático (SIRE), el cual es administrado por la entidad, cuyo entorno grafico de herramientas permite tener acceso a los mapas con el módulo geográfico

GEOPORTAL; al cual se puede ingresar de manera pública bajo internet a través del enlace www.sire.gov.co. Ingresando al GEOPORTAL del SIRE, puede acceder a la información geográfica en formato Shape.

- ✓ El IDIGER ha identificado las zonas de respuesta sísmica de la ciudad, las que se encuentran definidas en el Mapa de Microzonificación sísmica de Bogota de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto 523 de 2010 y las normas colombianas de construcción sismo resistente, información que se puede descargar de la página de la entidad, ingresando de manera pública a través del enlace www.sire.gov.co.

- ✓ La respuesta emitida por el IDIGER corresponde con información relacionada con la zonificación de amenaza y si existe algún condicionamiento o restricción por amenaza o riesgo para el desarrollo del proyecto. No es competencia de la entidad el suministro de la información relacionada con estudios detallados de mitigación del riesgo, ya que esta debe ser el resultado de lo establecido en el análisis de riesgo que debe ser realizado desde la etapa de formulación del proyecto.

- ✓ En el marco del Articulo 38 de la Ley 1523 de 2012, para los proyectos de inversión publica se requiere realizar los análisis de riesgo, que establezca las medidas de reducción correspondientes. Para el desarrollo de actividades que involucren excavaciones, seguir los lineamientos para la reducción de riesgos en excavaciones, adoptadas por esta entidad mediante la Resolución 600 de 2015. La entidad no tiene competencia para realizar la aprobación de estudios y diseños.

- ✓ Se recuerda que normativamente la gestión de riesgos de desastres debe implementarse por todos los actores que participen en las diferentes etapas de un proyecto público, tal como está establecido en la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la Política Nacional de gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones".

- ✓ El Articulo 38 de la Ley 1523 de 2012, incorporación de la gestión del riesgo en la inversión pública, establece que todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión publica en el territorio nacional.

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Mediante comunicado con radicado 20252000051771 del 28 de febrero de 2025 la UAESP dio respuesta a las consultas realizadas:

- ✓ La misionalidad de la UAESP se orienta a la planeación, gestión y supervisión de la prestación de los servicios públicos de aseo, alumbrado público y manejo de residuos en el Distrito Capital, garantizando su adecuada operación en beneficio de la ciudadanía. A la fecha, la UAESP no tiene previstas obras o proyectos en este sector, ni existen pólizas de cumplimiento, calidad o estabilidad de obras realizadas en vigencias anteriores bajo su competencia.

- ✓ En la zona mencionada, la única actividad a cargo de esta entidad es la prestación del servicio público de aseo de recolección, barrido y limpieza de residuos sólidos, la cual se realiza en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión No. 285 de 2018, suscrito con el concesionario Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., y bajo la interventoría del Consorcio Proyección Capital, en el marco del Contrato No. 396 de 2018.

Las comunicaciones mencionadas anteriormente se presentan en el ***Anexo 2*** de este documento.

## 6.3. VISITA A CAMPO

El día 5 de marzo de 2025 se efectuó la visita de campo a los dos polígonos de intervención en compañía de los profesionales de la interventoría y la SDHT de los componentes ambiental, SST y técnico. Durante el recorrido de reconocimiento se verificaron las condiciones mencionadas previamente, adicionalmente, se evidenció que actualmente no se cuenta con focos de contaminación ni árboles en condiciones de emergencia que requieran talas; tampoco se evidenciaron cuerpos de agua cercanos. A continuación, se presenta el consolidado de las condiciones encontradas por componente y el registro fotográfico de la visita realizada.

**Tabla 6. Condiciones actuales por componente**

| Componente | Lote A | Lote B |
|---|---|---|
| Agua | No se evidencian cuerpos de agua dentro del área del lote | No se evidencian cuerpos de agua dentro del área del lote |
| Aire | No se realiza ninguna observación sobre este componente | No se realiza ninguna observación sobre este componente |
| Suelo | Se evidencian coberturas vegetales de pasto<br>No se evidencian focos de contaminación | Se evidencian coberturas vegetales de pasto<br>No se evidencian focos de contaminación |
| Forestal | Presencia de individuos arbóreos y materas | Presencia de individuos arbóreos |
| Fauna | No se realiza ninguna observación sobre este componente | No se realiza ninguna observación sobre este componente |
| EEP | No se evidencian cuerpos de agua como canales o humedales dentro del área del lote | No se evidencian cuerpos de agua como canales o humedales dentro del área del lote |

**Ilustración 8. Imágenes visita a campo**





LOTE A





LOTE B

## 6.4. DOCUMENTACIÓN TECNICA APLICABLE

A continuación, se describe la documentación técnica como normas, manuales y cartillas aplicables para el diseño y posterior ejecución del proyecto:

### 6.4.1. Principios de ecourbanismo y construcción sostenible (Decreto 582 de 2023)

Para el diseño y posterior construcción del proyecto, se deben tener en cuenta los lineamientos técnicos y normativos dispuestos en el Decreto 582 de 2023 en lo referente a *Ecourbanismo: Programa de Ecobarrios,* definido por el artículo 118 del Decreto Distrital 555 de 2021, como una estrategia para la transformación de espacios públicos y equipamientos con la implementación de *prácticas sostenibles* basadas en el uso eficiente del agua, mejoramiento de la calidad del aire, ahorro y eficiencia energética, infraestructuras verdes, eficiencia en manejo de residuos sólidos, materiales y las demás que se requieran en todo el territorio distrital y que cumplan las condiciones estipuladas en el Documento Técnico de Soporte.

La estrategia de los Ecobarrios es la incorporación o el fortalecimiento de las prácticas sostenibles en el espacio público y/o en los equipamientos públicos; es por ello por lo que se proponen los siguientes ejes de eficiencia y sostenibilidad (SDP, 2023a):

- **Uso eficiente del agua.** En términos de espacios urbanos, se hace referencia al manejo y aprovechamiento de aguas lluvias, a la disminución de vertimientos en las redes y al mejoramiento de su calidad para la incorporación al sistema hídrico y fluvial de la ciudad, permitiendo ampliar el hábitat natural, articulado a la estructura ecológica principal de la ciudad y sus bordes, con el fin de proteger y restaurar el hábitat natural existente y mitigar el impacto negativo de la intervención urbana en el ciclo natural del agua.
- **Mejorar la calidad del aire.** Dentro de los espacios urbanos, el aire es un factor vital en la sostenibilidad, por ello se busca combatir los efectos climáticos y de confort adversos, mediante estrategias que mitiguen la contaminación y el efecto isla de calor, lo cual permita mitigar efectos negativos higrotérmicos y de contaminación, y sobre todo garantizar niveles adecuados de calidad del aire durante el ciclo de vida del proyecto.
- **Ahorro y eficiencia energética.** El uso de energía es fundamental dentro de la sostenibilidad; en el entorno urbano se pretende incentivar un consumo más eficiente e incorporar el uso de energías alternativas y aprovechar las fuentes naturales de iluminación.
- **Infraestructuras verdes.** Las Infraestructuras verdes y los servicios ecosistémicos buscan la preservación e integración con el hábitat existente y la creación de nuevos espacios verdes en el espacio público ya consolidado, para enriquecer los ecosistemas urbanos de tal manera que protejan y restauren el entorno natural. Siendo así un determinante para reducir el impacto ambiental que pueda generar el desarrollo de proyectos verdes dentro de los espacios urbanos duros.
- **Eficiencia en manejo de residuos y materiales, entre otros.** Los materiales y residuos se centran en el uso, disposición final y la reutilización de estos, en las superficies urbanas para reducir efectos negativos como la isla de calor y el manejo de residuos en los procesos constructivos.
- **Confort.** Este ítem busca incentivar el uso de materiales de construcción con baja emisión de contaminantes o materiales de recubrimiento de base acuosa en interiores, implementando condiciones que beneficien al confort térmico, cuando la humedad, temperatura y movimiento del aire son agradables al interior de las edificaciones.

### 6.4.2. Sistemas urbanos de drenaje sostenibles – SUDS (Decreto 555 de 2021).

El artículo 185 del Decreto 555 de 2021 define los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible – SUDS, como estructuras de soporte al sistema de alcantarillado pluvial convencional y complementarios a la red hídrica, que responden a las necesidades de drenaje, recolección, manejo y conducción del recurso hídrico a cauces naturales provenientes de las precipitaciones ocurridas en el área urbana del Distrito Capital, en el marco de la sostenibilidad del recurso hídrico, la recuperación ambiental de la cuenca del río Bogotá y el desarrollo urbano sostenible.

El mismo decreto, en el artículo 122, *Criterios de diseño para el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro*, literal 4, numeral b indica que: "*Se deben implementar Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible -SUDS, manejo y tratamiento de aguas lluvias de escorrentía.*"

De acuerdo con lo anterior, y dando cumplimiento a los criterios de diseño para el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro, en los diseños se deben incorporar las estructuras y/o tipologías de SUDS que mejor se adapten a las condiciones particulares de las zonas de intervención, teniendo en cuenta los lineamientos Guía Técnica NS-166 de la EAAB ESP: *"Criterios para diseño y construcción de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS)".*

### 6.4.3. Manual de espacio publico

El manual de espacio público es un instrumento técnico y detallado que se armoniza con la normativa vigente y se desarrolla en línea con la visión territorial del Decreto 555 del 2021, Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá Reverdece 2022-2035. Tiene como propósito brindar al diseñador un catálogo de elementos que se asocian bajo una metodología integral para la formulación de proyectos de espacio público desde las primeras etapas de diseño (SDP, 2023b).

Para el diseño del Ecobarrio de Nueva Castilla se deben tener en cuenta los criterios de diseño, la configuración del sistema y las diferentes herramientas que se describen en el manual, los cuales están acorde a los principios de ecourbanismo y construcción sostenible.

### 6.4.4. Programa de reconocimiento Bogota Construcción Sostenible

Según los artículos 2 y 3 de la Resolución 3654 de 2014, el programa de reconocimiento - *BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE* es el mecanismo de reconocimiento público ambiental para los proyectos desarrollados en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá que pertenezcan a tratamientos de desarrollo, consolidación o renovación urbana, tratamiento de conservación y mejoramiento integral, para usos de vivienda, dotacional, comercio y servicios, industrial y/o infraestructura de transporte, que logren cumplir con los indicadores de diseño en cada uno de los ejes temáticos que hacen parte del programa, basados en el cumplimento de la normatividad ambiental vigente y los principios de sostenibilidad urbana, en busca de mitigar los factores de deterioro ambiental y elevar la calidad de vida de los ciudadanos.

De acuerdo con lo anterior, en los diseños del Ecobarrio Nueva Castilla se incorporarán las estrategias de diseño para el *Componente Urbano* de dicho programa, con el fin de inscribir el proyecto ante la Secretaría Distrital de Ambiente y posteriormente obtener la certificación Bogotá Construcción Sostenible.

### 6.4.5. Proyecto Integral de Proximidad Paseo Tintal

En el marco del Plan de Ordenamiento Territorial, Bogotá Reverdece 2022-2035, y en la búsqueda por concretar la proximidad, la Secretaría Distrital de Planeación adelantó la formulación de las Unidades de Planeamiento Local – UPL, siendo la UPL Tintal, la unidad en la que se encuentran las áreas de intervención.

Los Proyectos Integrales de Proximidad - PIP constituyen una serie de intervenciones o acciones de carácter público que se dan al interior de las Unidades de Planeamiento Local enfocadas en atender y mejorar la proximidad. Su principal objetivo es mejorar, proveer y/o conectar el espacio público y los servicios de la escala local y articularse a intervenciones de nivel distrital. Cada Proyecto Integral de Proximidad - PIP es integral porque requiere de una o varias acciones articuladas en función de alcanzar una mayor proximidad. Los Proyectos buscan reverdecer el espacio público y conectar servicios del cuidado y sociales con la ciudadanía, para mejorar la circulación y/o el encuentro en la escala local. Estas conexiones propician la movilidad por medios de transporte sostenibles que dan prioridad al peatón y al ciclista disminuyendo los tiempos de desplazamiento para la realización de actividades cotidianas (SDP, 2023c).

El Paseo Tintal hace parte de los proyectos integrales de proximidad planteados para la OPL Tintal; es un circuito que integra la presencia del agua en el territorio, incluyendo el Humedal El Burro, el Río Bogotá, los camellones ancestrales (canales artificiales de drenaje) y espacios públicos para la recreación y el esparcimiento. El circuito se conforma mediante la apertura vial de la Av. Guayacanes desde el Bosque Urbano Bavaria hasta la intersección vial con la Av. Tintal, continuando por el Canal Alsacia hasta la red de Parques de Renacer del Tintal para retornar a la zona urbana de la ciudad a través del Canal Castilla y las cesiones urbanísticas existentes en el sector de Tintal y Tintala, hasta llegar a la Biblioteca El Tintal, conectarse en este punto con el Humedal Burro y el canal de los Ángeles, y finalmente llegar a la Av. Boyacá para culminar nuevamente en el Bosque Urbano donde inició. A lo largo del recorrido, se garantiza la infraestructura continua para ciclistas, promoviendo medios de movilidad sostenible (SDP, 2023c).

El objetivo principal del paseo es implementar acciones urbanísticas que aseguren la continuidad del recorrido, además de aplicar estrategias para mejorar los espacios públicos y llevar a cabo intervenciones de renaturalización. Además, es de gran importancia promover el uso del espacio público para prácticas comunitarias ambientales. Una medida eficiente es adecuar espacios para la ubicación de huertas urbanas en las áreas destinadas a parques o en determinadas vías (SDP, 2023c).

Los polígonos de intervención se encuentran dentro del espacio del proyecto integral de proximidad el Paseo Tintal, por lo cual los diseños del Ecobarrio Nueva Castilla deben estar armonizados con las acciones propuestas en este proyecto a nivel local.

## 6.5. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE

### 6.5.1. Plan ambiental local – UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA KENNEDY 2021 – 2024

En este documento se presenta un diagnóstico ambiental de la localidad de Kennedy el cual puede proporcionar información para la caracterización de la línea base ambiental y posterior evaluación de impactos ambientales, proporcionando información general del área de desarrollo del proyecto.

### 6.5.2. Documento Técnico de Soporte Decreto Distrital 555 de 2021 (Libro 1 – Componente general)

En este documento se define la estructura ecológica principal EEP para Bogotá D.C. en sus diferentes componentes, categorías y elementos.

### 6.5.3. Actualización plan de manejo ambiental del humedal el Burro y del humedal Techo

Los dos documentos consultados proporcionan información reciente proveniente de la Secretaría Distrital de Ambiente sobre los aspectos físicos y ecológicos de los elementos de la estructura ecológica principal más cercana al sitio de intervención: humedal el Burro y humedal Techo.

### 6.5.4. Documento Técnico de Soporte. Formulación de unidades de planeamiento local. Sector suroccidente

En este documento se presenta una caracterización de la UPL Tintal que, aunque no es muy detallada si se encuentra actualizada.

## 6.6. INFORMACION DEL COMPONENTE SST

El componente de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST no presenta un Informe de Recopilación y Análisis de Información especifico debido a que la información base para la elaboración de los productos obedece al cumplimiento de la normatividad vigente en materia SST y laboral.

# 7. LIMITANTES Y DETERMINANTES AMBIENTALES

Una vez desarrollada la revisión de información de la dimensión ambiental se encontró que los polígonos de intervención no presentan interferencia con la estructura ecológica principal EEP de la zona. Sin embargo, se presenta cercanía con los siguientes elementos de la EEP:

**Tabla 7. EEP cercana a la zona de intervención**

| Componente | Categoría | Elemento | Nombre |
|---|---|---|---|
| Zonas de conservación | Áreas protegidas del orden distrital | Reserva distrital de humedal | Humedal el Burro |
| | | | Humedal Techo |
| Áreas de especial importancia | Sistemas hídricos | Cuerpos hídricos naturales | Humedal el Burro |
| | | | Humedal Techo |
| | | | Canal Magdalena |
| | | | Canal Castilla |

Actualmente, estas determinantes ambientales son percibidas como barreras físicas o naturales, es decir limitantes ambientales, sin embargo, ofrecen oportunidades significativas para consolidar entornos seguros, vitales y en armonía con la naturaleza, por lo que su intervención y recuperación ambiental y funcional tienen el potencial de ofrecer espacios recreativos, contemplativos y vitales que complementen la oferta natural del espacio público existente. Asimismo, podrían brindar servicios ecosistémicos y contribuir a la mitigación del cambio climático en el sector (SDP, 2023c).

De acuerdo con lo anterior, los diseños que se propongan para el Ecobarrio Nueva Castilla deben contemplar la integración con estos elementos cercanos de forma tal que se potencialicen los beneficios ambientales en las zonas de intervención.

En el ***Anexo 3*** se presenta la verificación de inclusión de los lotes A y B en la estructura ecológica principal y/o determinantes ambientales, realizada en el visor geográfico de la SDA.

## 8. PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES REQUERIDOS

La autoridad ambiental competente para el proyecto en el componente ambiental es la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA; en el ***Anexo 4*** se presenta el reporte de la verificación realizada en el visor geográfico de la SDA sobre la jurisdicción para cada lote de intervención. A continuación, se presenta la información de los requerimientos ambientales preliminares, permisos y/o tramites aplicables en el marco del proyecto.

**Tabla 8. Requerimientos ambientales**

| Tipo de permiso o tramite | Estado | Entidad que otorga | Observación |
|---|---|---|---|
| Permiso de Ocupación de Cauce - POC | No se requiere | Secretaria Distrital de Ambiente - SDA | No aplica |
| Lineamientos ambientales de intervención | No se requiere | Secretaria Distrital de Ambiente - SDA | No aplica |
| Permiso para operación de equipos de construcción y reparación de vías y generación de ruido ambiental en honorarios restringidos | Se requiere | Alcaldía Local | En caso de que se realicen actividades nocturnas durante la etapa de obra, se debe obtener previamente el permiso ante la Alcaldía Local de Kennedy |
| Registros de elementos de publicidad exterior visual | Se requiere | Secretaria Distrital de Ambiente - SDA | Se debe registrar la valla provisional de obra previo al inicio de la etapa de obra |

| Tipo de permiso o tramite | Estado | Entidad que otorga | Observación |
|---|---|---|---|
| Programa de manejo ambiental de residuos de construcción y demolición RCD (apertura de PIN) | Se requiere | Secretaria Distrital de Ambiente - SDA | Previo al inicio de la etapa de obra se debe realizar la apertura del PIN y cargar el programa de manejo de RCD en el aplicativo de la SDA |
| Tratamientos silviculturales (tala, poda, traslado de arbolado por efecto de obra) | No se requiere | Secretaria Distrital de Ambiente - SDA | No aplica |
| Salvoconducto único nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica, flora y arbolado urbano | No se requiere | Secretaria Distrital de Ambiente - SDA | No aplica |
| Plan de manejo de avifauna | No se requiere | Secretaria Distrital de Ambiente - SDA | No aplica |
| Permiso de vertimientos | No se requiere | Secretaria Distrital de Ambiente - SDA | No aplica |
| Permiso de emisiones atmosféricas | No se requiere | Secretaria Distrital de Ambiente - SDA | No aplica |
| Aprobación de Diseño paisajístico por parte del jardín botánico | Se requiere | Secretaria Distrital de Ambiente – SDA Jardín Botánico de Bogotá - JBB | Se debe realizar el trámite durante la fase 2 de la etapa de estudios y diseños, una vez se cuente con los diseños |

## 9. DOCUMENTOS A ENTREGAR

A continuación, se presenta la relación de los documentos por ajustar, actualizar o elaborar por parte del contratista, durante la etapa de diseños.

**Tabla 9. Documentos a entregar**

| Documentos requeridos | Ajustar | Complementar | Actualizar | Elaborar |
|---|---|---|---|---|
| Diagnostico - línea base ambiental | | | | X |
| Identificación y evaluación de impactos ambientales (matriz de aspectos e impactos ambientales) | | | | X |
| Levantamiento del inventario forestal | | | | X |
| Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST | | | | X |
| Programa de manejo ambiental de residuos de construcción y demolición | | | | X |
| Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo | | | | X |
| Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos (incluido dentro del SG-SST) | | | | X |
| Cronograma de trabajo (incluido dentro del MAO y del SG-SST) | | | | X |

| Documentos requeridos | Ajustar | Complementar | Actualizar | Elaborar |
|---|---|---|---|---|
| Cronograma de capacitación por componente (incluido dentro del MAO y del SG-SST) | | | | X |
| Informe de etapa de recopilación, análisis y revisión de información existente | | | | X |
| Protocolo de bioseguridad y PAPSO | No aplica (no se encuentra declarada la emergencia sanitaria) | | | |

## 10. CONCLUSIONES

- Las zonas de intervención no se encuentran dentro de la estructura ecológica principal cercana, por lo cual no se requiere el trámite permisos ambientales como permiso de ocupación de cauce o solicitud de lineamientos ambientales.

- Conforme a la revisión y análisis de la información se evidencia que se puede avanzar en la etapa de estudios y diseños con la elaboración del diagnóstico – línea ambiental, identificación y evaluación de impactos ambientales, definición de medidas de manejo ambiental y programa de manejo ambiental de RCD.

- Los diseños a entregar darán cumplimiento a los principios de ecourbanismo y construcción sostenible: programa de Ecobarrios y demás lineamientos aplicables: sistemas urbanos de drenaje sostenibles – SUDS y programa de reconocimiento Bogota Construcción Sostenible. De igual manera, los diseños urbanísticos y de paisajismo darán cumplimiento a los porcentajes definidos en el Decreto 555 de 2021 y el Manual de Espacio Público.

- A partir de la información recopilada se puede evidenciar que los proyectos de Ecobarrios ofrecen una oportunidad para el enriquecimiento de las condiciones ecológicas de la zona, ya que se espera que los servicios ecosistémicos encontrados en las zonas aledañas muestren una tendencia hacia el incremento, con la incorporación de elementos que ayuden a complementar los recursos disponibles.

## 11. BIBLIOGRAFIA


- Resolución 3654 de 2014.
- Secretaria Distrital de Ambiente. (2015). Documento Técnico de Soporte "Por la cual se establece el Programa de Reconocimiento – BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE-". Bogotá D.C.
- Alcaldía de Bogotá. (2021). Plan de ordenamiento territorial "Bogotá Reverdece 2022-2035". Proyecto de acuerdo. Bogotá D.C.
- Decreto 582 de 2023.
- 1a obra. Secretaría Distrital de Planeación, SDP. (2023). Documento técnico de soporte. Ecourbanismo y Construcción Sostenible. Bogotá D.C.
- 2a obra. Secretaría Distrital de Planeación, SDP. (2023). Manual del Espacio Público. Bogotá D.C.

- 3a obra. Secretaría Distrital de Planeación, SDP. (2023). Formulación de unidades de planeamiento local. Sector suroccidente. Documento Técnico de Soporte. Bogotá D.C.
- Anexo técnico Licitación SDHAT-LP-006-2024

## LISTA DE ANEXOS

Anexo 1. Consulta entidades
Anexo 2. Respuesta entidades
Anexo 3. Verificación EEP visor geográfico
Anexo 4. Verificación jurisdicción ambiental

## LISTA DE ILUSTRACIONES


Ilustración 1. Localización de los lotes en el barrio Nueva Castilla ..... 7
Ilustración 2. Ubicación Ecobarrios Bogotá 2021-2024 ..... 8
Ilustración 3. Estado actual zonas de intervención ..... 23
Ilustración 4. Reservas distritales de humedal cercanas ..... 25
Ilustración 5. Sistema hídrico ..... 26
Ilustración 6. Áreas complementarias de conservación ..... 27
Ilustración 7. Conectores ecosistémicos ..... 28
Ilustración 8. Imágenes visita a campo ..... 38


## LISTA DE TABLAS


Tabla 1. Datos generales del contrato ..... 6
Tabla 2. Relación de personal mínimo ..... 6
Tabla 3. Localización de las intervenciones ..... 7
Tabla 4. Componentes, categorías y elementos que conforman la EEP ..... 23
Tabla 5. Consulta de información a entidades ..... 29
Tabla 6. Condiciones actuales por componente ..... 37
Tabla 7. EEP cercana a la zona de intervención ..... 43
Tabla 8. Requerimientos ambientales ..... 43
Tabla 9. Documentos a entregar ..... 44